



Consejo Regional

ACUERDO N° 135-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional, siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo regional como órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Anticorrupción y Ética, luego de un análisis y evaluación sobre la denuncia por no observar Certificación por la OSCE a los miembros del Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de la UGEL OXAPAMPA periodo 2016, de acuerdo al Informe N° 055-2016-G.R.PASCO-CR/RTC emitido por el Asesor Legal Externo del Consejo Regional, determinan que conforme a la Directiva N° 021-2013-OSCE/CD, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento precisa que el miembro del Comité Especial que labora en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad contratante deberá estar debidamente certificado, situación que no se da en ninguno de los miembros del Comité de Contratación de la UGEL Oxapampa por lo menos a la fecha de la denuncia;

Que, la Comisión observando, los extremos de la denuncia, los documentos remitidos por la UGEL OXAPAMPA (incluyendo la falta de remisión del documento principal, en este caso el documento que acredite que están debidamente certificados por el OSCE) y el informe del Asesor técnico del Consejo Regional, se observa que eventualmente en primer lugar habría existido una omisión de sus funciones por parte de la actual Directora de la UGEL Oxapampa Profesora Vivian Maribel Villegas Ramos, ello al no observar que los miembros designados para conformar el Comité Especial Permanente de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – UGEL Oxapampa No tiene la correspondiente certificación del OSCE conforme a lo exigido por Ley, en este caso de los señores Eduardo Padilla Baldeon, Rosa Aidé Chaca Gómez, Carlos Arias Ayala, cabe precisar que los mencionados miembros no se encuentran eximidos de tal responsabilidad funcional al no prever tales requisitos al momento de ser designados para que conforme el comité. Asimismo, se observa la responsabilidad funcional del anterior Director de los procedimientos administrativos y judiciales correspondientes a través de los órganos competentes;

Que, la Comisión de Fiscalización, Anticorrupción y Ética, luego de un debate por unanimidad emitió el DICTAMEN N° 003-2016-GRP-CR/CFAE, al Pleno del Consejo Regional, para su debate, análisis y aprobación correspondiente, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollado el 20 de diciembre de 2016, la misma que fue aprobado por unanimidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, donde expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Consejo Regional

ACUERDO N° 135-2016-G.R.P/CR

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno aprobado mediante Ordenanza Regional N° 368-2015-G.R.P/CR.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR a OCI, copia de todo lo actuado, es decir de la denuncia, informes, documento recepcionado, a fin de que conforme a sus atribuciones inicie proceso administrativo en contra de los denunciados y otros por no haber cumplido con sus funciones administrativas y obviar las exigencias legales frente a los requisitos básicos para ser miembro de un comité de contratación y otros que considere dicha instancia conforme a sus atribuciones.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, todo lo actuado al Procurador Público del Gobierno Regional de Pasco, para que conforme a sus atribuciones realice las investigaciones complementarias y formalice las denuncias pertinentes ante el Ministerio Público.

ARTICULO TERCERO.-- EXHORTAR al Gobernador Regional de Pasco, Gerente General del Gobierno Regional de Pasco y Director Regional de Educación de Pasco, a fin de que dentro de las 48 horas de comunicado, **ADOPTEN** las medidas ejecutivas **INMEDIATAS** a fin de **SALVAGUARDAR** los intereses del Gobierno Regional de Pasco, ello en relación a lo vertido en el dictamen que forma parte del presente acuerdo, es decir se tome las medidas inmediatas en relación a la designación de miembros del Comité Especial de Contratación y Adquisición de la UGEL Oxapampa premunidos con todas las exigencias que la ley prevé, entre ellos el de contar con la certificación del OSCE, para lo cual se deberá oficiar a tales entes, e indicar lo establecido líneas arriba, **BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL** del Gobernador Regional de Pasco, Gerente General del Gobierno Regional de Pasco y Director Regional de Educación de Pasco, en caso de incumplimiento u omisión dentro del Plazo establecido, y con **APERCIBIMIENTO** de denunciarlos penalmente por el mismo y sin perjuicio de las sanciones políticas que este Magno Consejo Regional se encuentra facultado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Janios Héctor Goru Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL